



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el marco del artículo 125 de la Constitución Nacional: "Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y tratados de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines y con recursos propios"; dentro de las facultades de este artículo, el Honorable Congreso de la Nación dictó la ley n° 24.364 en el año 1994, por iniciativa del Diputado Lorenzo Pepe, denominada Ferrocarril Transpatagónico.

El artículo primero de dicha ley, establecía "Encomiéndose al Estado Nacional, realizar un estudio de prefactibilidad para la construcción y funcionamiento bajo un régimen de concesión, de una línea férrea en la región patagónica, que se interconectará con la red ferroviaria existente al norte, noroeste y noreste de la República y que atravesando las Provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz llegue a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, concretando la vinculación física de ésta con el continente, a través del Estrecho de Magallanes", mediante un puente marítimo dinámico por el sistema "roll of roll".

Los beneficios que depara el ferrocarril para las provincias signatarias son innumerables, entre muchos se pueden citar la reducción de costos de traslados de mercaderías, la rapidez con que estas llegarían a destino, la baja polución del ferrocarril en relación al transporte automotor y el más trascendente e importante de todos, la integración territorial de la Patagonia, mediante la vía más importante y que geopolíticamente ha ayudado a los países desarrollados del mundo a construirlos poblacionalmente, el ferrocarril crea pueblos, esto se puede afirmar desde 1857 hasta la fecha en la historia de nuestro sistema ferroviario, una estación, un pueblo.

En la proyección del trazado de la vía férrea original, se planifica que dicho recorrido sea por la costa atlántica, con lo cual se superpondrá a las vías de comunicación ya existente, la marítima y terrestre. Creemos necesario la re discusión del tendido férreo, para que ésta importantísima obra sea lo más equitativa y fructífera posible y que favorezca en su curso a una mayor cantidad de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

localidades, que geográficamente se encuentran alejadas de la costa marítima.

Las distancias entre las poblaciones del sur del país se caracterizan por ser amplias y éste ramal ferroviario será un recurso válido que brindara elementos óptimos para que estas se acorten haciendo el acceso de un punto a otro más rápido y seguro.

El turismo, podrá contar de esta manera con otra alternativa de la Patagonia, intermedia entre el mar y la montaña, siendo ésta una oportunidad imperdible para fomentarlo y promocionar los recursos naturales existentes y no conocidos aún en el interior de las provincias patagónicas.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Javier Giménez

FIRMANTE: Elba Esther Acuña



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, se ve con agrado tome la iniciativa de articular con otras comisiones y/o Ministerios para tomar postura estratégica provincial con respecto a la ley 24.364 Proyecto Ferrocarril Transpatagónico.

Artículo 2°.- De forma.